

#### Seminario 6:

## La cláusula de la Nación más favorecida en los CDI





Jessica Power - Chile Ricardo Rendón - México Edgar Herrera - Panamá Leopoldo Escobar - Venezuela Moderador: Juan Pablo Porto - Perú



#### Introducción

"An MFN clause can only be found in a treaty provision through which a state accords with a beneficiary state the right of the latter to be treated by the former in the same conditions to which a third state would be subject under the provisions of another treaty".

Miguel Cortez Pimentel

"Most-favoured-nation treatment is a treatment accorded by the granting State to the beneficiary State, or to persons or things in a determined relationship with that State, not less favourable than treatment extended by the granting State to a third State or to persons or things in the same relationship with that third State".

Artículo 5 del Proyecto de Artículos de la Comisión de Derecho Internacional



CDI Perú -	Cláusula de la Nación Más Favorecida
Canadá	Si en virtud, de un acuerdo o convenio celebrado con un país que es un miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en una fecha posterior a aquella en la que se firma el Convenio, Perú acuerda:  (a) con referencia al subpárrafo (a) del párrafo 2 del artículo 10, a una tasa de impuestos sobre dividendos que sea menor del 10 por ciento, se aplicará automáticamente la mayor entre dicha nueva tasa y una tasa del 5 por ciento, para los propósitos de este subpárrafo, así como para el párrafo 6 de aquel mismo artículo;  (b) con referencia al párrafo 2 del artículo 11, a una tasa de impuestos en intereses que sea inferior al 15 por ciento, se aplicará automáticamente la mayor entre dicha nueva tasa y una tasa del 10 por ciento, para los propósitos de este párrafo; y,  (c) con referencia al párrafo 2 del artículo 12, a una tasa de impuestos en regalías referidas en aquel párrafo que sea inferior al 15 por ciento, lo siguiente debe aplicarse para los fines de ese párrafo:  (i) En la medida en que tal tasa más baja se aplique a:  (a) derechos de autor y otros pagos similares respecto a la producción o reproducción de cualquier obra literaria, dramática, musical u otras obras artísticas (pero no incluye las regalías referentes a películas cinematográficas, ni obras grabadas en películas o cintas en otros medios de reproducción destinados a la televisión); o  (b) regalías por el uso o el derecho de uso de programas de computación o cualquier patente o por información relacionada con experiencia industrial, comercial o científica (con exclusión de aquella información proporcionada en conexión con un convenio de arrendamiento o concesión) esa tasa menor se aplicará automáticamente en circunstancias similares.  (ii) En la medida en que tal tasa menor se aplique a otras regalías referidas en aquel párrafo, debe aplicarse automáticamente la mayor entre dicha tasa menor y la tasa del 10 por ciento, en circunstancias similares.



CDI Perú -	Cláusula de la Nación Más Favorecida
Chile	Si Chile y Perú, concluyen después de la entrada en vigencia del presente Convenio, un Convenio con un tercer Estado por el que acuerden una tasa de impuesto sobre regalías que sea menor a la dispuesta en el presente Convenio, la "menor tasa" se aplicará para los propósitos del párrafo 2 del Artículo 12 en forma automática, a los efectos del presente Convenio y en los términos señalados en el Convenio con ese tercer Estado, una vez transcurrido un plazo de cinco años contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio. Esa "menor tasa" no podrá, en ningún caso, ser inferior a la tasa mayor entre la tasa menor suscrita por Chile y la tasa menor suscrita por el Perú con terceros Estados.  Para los efectos de esta disposición, se entiende que Chile o Perú concluyen un Convenio con un tercer Estado cuando dicho Convenio ha entrado en vigencia.
México	Si en cualquier acuerdo o convenio celebrado entre Perú y un tercer Estado que entre en vigencia en una fecha posterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio se limite el gravamen en el Perú sobre los dividendos, intereses y regalías a una tasa menor que aquella prevista en los Artículos 10, 11 y 12 de este Convenio, tal tasa inferior deberá aplicarse automáticamente sobre los dividendos, intereses y regalías procedentes del Perú y cuyo beneficiario efectivo sea un residente de México y sobre los dividendos, intereses y regalías procedentes de México y cuyo beneficiario efectivo sea un residente del Perú, bajo las mismas condiciones como si tal tasa inferior hubiera sido especificada en aquellos Artículos.  La autoridad competente del Perú deberá informar a la autoridad competente de México sin retraso que se han reunido las condiciones para la aplicación de este párrafo.  En el caso de intereses y regalías, la tasa a aplicarse automáticamente en ningún caso será menor a 10%.



CDI Perú -	Cláusula de la Nación Más Favorecida
Corea	Con respecto al párrafo 2 del Artículo 10 y al párrafo 2 del artículo 11, se entiende que si en algún acuerdo o convenio entre Perú y un tercer Estado, Perú acuerda limitar la tasa del impuesto sobre esos dividendos o intereses (ya sea con carácter general o respecto de alguna categoría especial de dividendos o intereses) a tasas más bajas que las previstas en el párrafo 2 del Artículo 10 y el párrafo 2 del artículo 11 de este Convenio, esa tasa reducida se aplicará automáticamente a tales dividendos o intereses (ya sea con carácter general o respecto de alguna categoría especial de dividendos o intereses) bajo este Convenio, como si esa tasa reducida hubiera sido especificada en el mismo, desde la fecha en que las disposiciones de ese acuerdo o convenio sean aplicables. La autoridad competente de Perú informará, sin demora, a la autoridad competente de Corea que se han cumplido las condiciones para la aplicación de esta disposición.
Portugal	Si el Perú, bajo algún convenio con otro Estado miembro de la OCDE o miembro de la Unión Europea luego de la entrada en vigencia de este Convenio, acuerde una tasa por intereses o regalías que sea menor a la prevista en este Convenio, dicha menor tasa será, para propósitos de este Convenio y bajo los términos previstos para ese convenio con dicho Estado, automáticamente aplicable con respecto del párrafo 2 de los Artículos 11 y 12 del Convenio. En ningún caso dicha tasa será menor a 5 por ciento. Para efectos de esta disposición, se entiende que Perú ha concluido un convenio con un Estado miembro de la OCDE o de la Unión Europea cuando el referido convenio haya entrado en vigor. Perú deberá enviar a Portugal por vía diplomática sin demora la notificación de la entrada en vigor de dicho convenio.



CDI Perú -	Cláusula de la Nación Más Favorecida
Suiza	Con respecto al párrafo 2 del Artículo 10, a los párrafos 2 y 3 del Artículo 11 y a los párrafos 2 y 3 del artículo 12, se entiende que si en algún acuerdo o convenio entre Perú y un tercer Estado, Perú acuerda eximir de impuestos a los dividendos, intereses o regalías (ya sea con carácter general o respecto de alguna categoría especial de dividendos, intereses o regalías) provenientes del Perú, o limitar la tasa del impuesto sobre esos dividendos, intereses o regalías (ya sea con carácter general o respecto de alguna categoría especial de dividendos, intereses o regalías) a tasas más bajas que las previstas en el párrafo 2 del Artículo 10, en los párrafos 2 y 3 del Artículo 11 o en los párrafos 2 y 3 del Artículo 12 de este Convenio, esa exención o tasa reducida se aplicará automáticamente (ya sea con carácter general o respecto de alguna categoría especial de dividendos, intereses y regalías) a este Convenio, como si esa exención o tasa reducida hubiera sido especificada en el mismo, desde la fecha en que las disposiciones de ese acuerdo o convenio sean aplicables. La autoridad competente del Perú informará, sin demora, a la autoridad competente de Suiza que se han cumplido las condiciones para la aplicación de esta disposición.









#### Problemática:

Algunas CNMF señalan que, si en un convenio concluido con posterioridad, alguno de los Estados acuerda otorgarle a otro Estado un tratamiento más beneficioso, aquel tratamiento debe aplicarse automáticamente al convenio que contiene la CNMF.

¿Qué tan relevante resulta la palabra <u>concluye,</u> <u>celebre, acuerde</u>? ¿Puede ser que el país concluya el tratado pero aún no esté vigente y, aún así, active la aplicación de la CNMF?

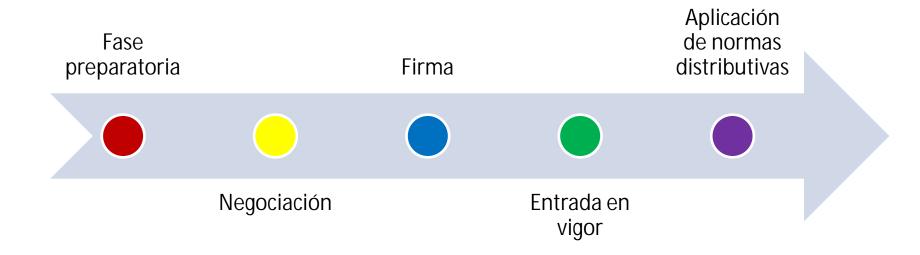


- Fases previas a la entrada en vigencia de un Convenio:
  - Fase preparatoria
  - Negociación
  - Firma
  - Intercambio de notas
  - Formal entrada en vigor
    - Fecha de aplicación de sus normas distributivas

¿Cuándo se entiende concluido el Convenio para efectos de la aplicación automática del trato mas beneficioso?

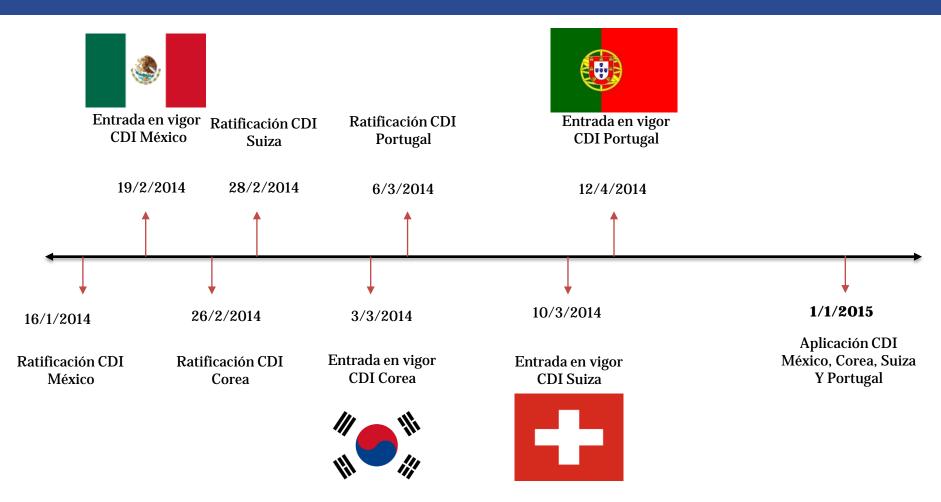


#### Sección 1





#### Sección 1: Caso peruano









#### Sección 2

País	CNMF
Alemania	
Australia	No discriminación e Intercambio de Información IVA
Austria	
Bahréin	
Barbados	
Bélgica	
Brasil	Intereses, Dividendos y Regalías (tasa y servicios técnicos como Art. 7 ó 14)
Canadá	
Chile	Intereses, Regalías y Rentas derivadas de prestación de servicios personales independientes
China	
Colombia	Regalías (tasa para asistencia técnica y servicios técnicos y no considerar estos conceptos como regalías) y Eliminación de la doble imposición
Corea	
Dinamarca	
Ecuador	
Emiratos Árabes Unidos	Regalías





País	CNMF
España	Intereses y Regalías
<b>Estados Unidos</b>	Dividendos (menores requisitos para exención)
Estonia	EP de aseguradoras y Regalías (exclusión de uso o derecho de uso de equipo industrial, comercial o científico)
Finlandia	
Francia	Intereses, Regalías y Eliminación de la doble imposición
Grecia	
Hong Kong	
Hungría	Regalías (exclusión de uso, o concesión de uso, de cualquier equipo industrial, comercial o científico)
India	
Indonesia	
Irlanda	
Islandia	
Israel	
Italia	Intereses





País	CNMF
Japón	
Kuwait	
Letonia	
Lituania	EP aseguradoras
Luxemburgo	
Malta	
Noruega	
Nueva Zelandia	Dividendos, Eliminación de la doble imposición y No discriminación conforme (MC OCDE)
Países Bajos	Arbitraje
Panamá	
Perú	Dividendos, Intereses y Regalías
Polonia	
Portugal	
Qatar	





País	CNMF
Reino Unido	
República Checa	Eliminación de la doble imposición
República Eslovaca	
Rumania	
Singapur	
Sudáfrica	
Suecia	
Suiza	Intereses, Regalías (tasa de retención y exclusión de uso, o concesión de uso, de cualquier equipo industrial, comercial o científico) y Arbitraje
Turquía	
Ucrania	
Uruguay	

<sup>\*</sup>Estas son las CNMF convenidas pero no todas se han activado.







# Sección 3: Caso I. Disminución de tasa de regalías en general en CDI posterior

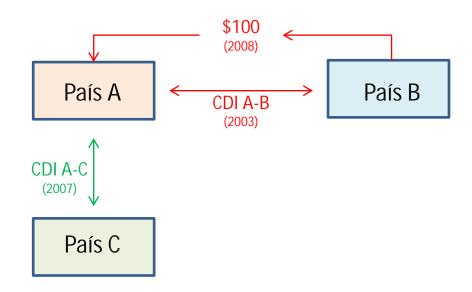
### Antecedentes

- País A suscribe CDI con País B (2003). Regalías gravadas con tasa 15% y considera a la asistencia técnica (AT) como regalía. CNMF respecto de las regalías.
- País A suscribe CDI con País C (2007). Regalías gravadas con tasa 10%. AT califica como beneficio empresarial (BE).
- País B paga \$100 por AT en 2008 a país A.



## Sección 3: Caso I. Disminución de tasa de regalías en general en CDI posterior

¿Qué tasa aplica a pago por AT en 2008?





# Sección 3: Caso II. Disminución de tasa respecto de alguna categoría especial de regalías en CDI posterior

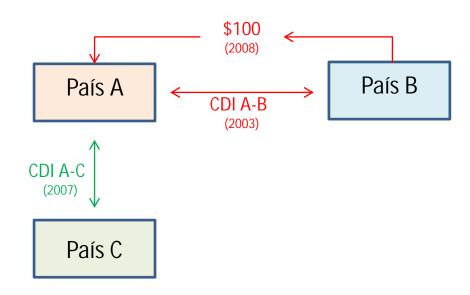
### Antecedentes

- País A suscribe CDI con País B (2003). Regalías gravadas con tasa 15%. CNMF respecto de las regalías.
- País A suscribe CDI con País C (2007). Regalías gravados con tasa 15%. Considera AT como regalía y grava con tasa 10% sólo pagos por AT.
- País B paga \$100 por regalía en 2008 a país A.



# Sección 3: Caso II. Disminución de tasa respecto de alguna categoría especial de regalías en CDI posterior

 ¿Puede aplicarse la tasa especial para pagos por AT a regalía de 2008?









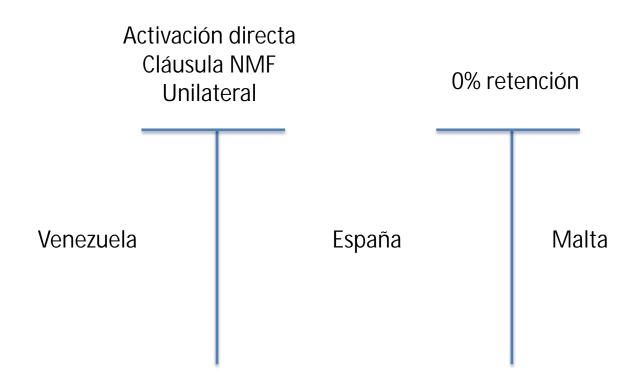
#### CNMF del Convenio Venezuela- España

- Activación por Convenio España-Malta
  - En noviembre de 2005, España y Malta suscribieron un convenio para evitar la doble tributación, el cual entró en vigor el 12 de septiembre de 2006.
  - El Artículo 11 del Convenio España-Malta establece que los intereses son exclusivamente gravables en el Estado de residencia del receptor.
  - En consecuencia, la cláusula NMF prevista en el Convenio Venezuela-España ha sido directamente activada por el Convenio España-Malta.





Activación por Convenio España-Malta





- Activación por Convenio España-Estonia
  - En septiembre de 2003 España suscribió un convenio con Estonia, el cual establece una retención de 10% a intereses.
  - El Convenio España-Estonia establece una cláusula NMF unilateral aplicable en materia de intereses.
  - En mayo de 2006, la cláusula NMF unilateral establecida en el Convenio España-Estonia fue activada en virtud del Protocolo suscrito Estonia y Holanda, en el cual se estableció que el pago de intereses a bancos no son gravables en el Estado de la fuente.



- Activación por Convenio España-Estonia
  - Los siguientes efectos derivaron de esta situación:
    - activación directa de la cláusula NMF unilateral establecida en el Convenio España-Estonia; y
    - activación indirecta de la cláusula NMF bilateral establecida en el Convenio Venezuela-España.





 Activación por Convenio España-Estonia Efecto dominó











País/CNMF activada	CNMF	
Australia		
Austria		
Bélgica		
Canadá	Intereses, Regalías, Dividendos y Rentas derivadas de prestación de servicios personales independientes	
Colombia	La asistencia técnica es considerada regalía / CNMF se refiere a pagos por asistencia técnica en particular y no a regalías en general.	
Corea	Intereses y Regalías	
Dinamarca	Intereses y Regalías	
Ecuador	Intereses y Regalías	
España		
Francia		





País/CNMF activada	CNMF
Irlanda	
Malasia	
México	Intereses y Regalías
Nueva Zelanda	
Noruega	Intereses y Regalías
Paraguay	
Perú	
Polonia	Intereses y Regalías
Reino Unido	
Suecia	
Suiza	





#### Tratados para Evitar la Doble Imposición:

Tratados de Intercambio de Información Fiscal:

Barbados

Corea del Sur

**Emiratos Árabes Unidos** 

España

Francia

Holanda

Irlanda

Israel

Italia

Luxemburgo

México

Portugal

Qatar

Reino Unido

República Checa

Singapur

Canadá

Dinamarca

Estados Unidos de América

**Finlandia** 

Groenlandia

Islandia

Islas Faroes

Noruega

Suecia





País	CNMF
España (UE)	Intereses
Suecia (OCDE)	Dividendos, Intereses y regalías
Canadá (OCDE)	Dividendos





País	CNMF
Italia General	Incluye Impuestos municipales
Alemania Transporte	CNMF Activada por Italia
Francia Transporte	CNMF Activada por Italia
Holanda Transporte	CNMF Activada por Italia
Canadá Transporte	CNMF Activada por Italia



